BANDO Nro. 47 .-

VISTOS:

Las atribuciones conferidas al suscrito, por la H. Junta de Gobierno;

Lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento Nro. 239, de 9 de Junio de 1975, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamentario del Decreto Supremo Nro. 3 de 1975, que crea Los Comités de Coordinación Laboral;

DECRETO:

1.- Para los efectos de la representación de los Trabajadore:

del Sector Público, tanto en el Comité de Coordinación Laboral Regional (Provincial) como Departamentales de esta XIa. Región, los siguientes Servicios elegirán ternas representantes para que integren dicho comités: Servicio Nacional de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero; Ministerio de Obras Públicas y Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados.-

2.- La determinación de los Servicios señalados en el punto presente, sebasa en atención al número de trabajadores que dichos organismos emplean en la jurisdicción de esta XIa. Región Aysén.

3.- Los Sres. Jefes de los Servicio Mencionados en el presente Decreto, deberán dar las facilidades para que los trabajadores de que se trata puedan elegir las ternas correspondientes.-

4.- Las nominaciones o ternas deberán ser entregadas a la Intendencia y Gobernación, en cada caso, antes del 26 de Julio del año en curso.

GUSTAVO ETVERA TORO
Tte. CPI. de Ejereito
Z INTENDENTE REGIONAL
JEPE ZONA ESTADO DE SITIO

REGION AYSEN DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL C.

REPARTO :

CONFORME PLAN A. 1 .-